

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN
Primer Juzgado Civil	Luis Alberto Villegas Leon	Titular
Tercer Juzgado Civil	José Luis Mucha Salazar	Supernumerario
Cuarto Juzgado Civil	Olga Fiorella Julia Vásquez Rebaza	Supernumerario
Quinto Juzgado Civil	Beatriz Sánchez Ramos	Provisional
Sexto Juzgado Civil	Wilfredo Calderón Rodríguez	Titular

JUZGADOS DE PAZ LETRADO

JUZGADO	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN
Primer Juzgado de Paz Letrado Civil - Familia	Rafael Mateo Inga Mendez	Titular
Segundo Juzgado de Paz Letrado Civil - Familia	Diana Angela Pascual Serna	Supernumerario
Tercer Juzgado de Paz Letrado Civil - Familia	Elizabeth Wendy Rodríguez Celoria	Supernumerario
Cuarto Juzgado de Paz Letrado Civil - Familia	Manuel Fenco Custodio	Supernumerario
Quinto Juzgado de Paz Letrado Civil - Familia	Katherine Maybe López Farfán	Supernumerario
Sexto Juzgado de Paz Letrado - Penal	Julia Elena Vivero Diez	Supernumerario
Juzgado de Paz Letrado Permanente - Comisaría Callao	Elizabeth Cristina Román Linares	Supernumerario

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la abogada ROSARIO ANGELA QUIJANO SORIA, como Juez Supernumeraria del Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia del Callao, funciones que deberá asumir y proceder conforme a los fundamentos expuestos en el quinto considerando de la presente resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Administradora del Módulo de la Nueva Ley del Trabajo, proceda a remitir expedientes al órgano jurisdiccional conforme a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, conforme a lo indicado en el fundamento quinto de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- DAR por concluida la designación de los abogados designados como Jueces Supernumerarios que no se encuentren en la presente resolución.

Artículo Quinto.- PONER la presente resolución, en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA, Oficina de Control de la Magistratura; Presidencia de la Junta de Fiscales del Callao, Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Callao; Gerencia de Administración Distrital; Coordinación de Recursos Humanos, Coordinador de Informática, órganos jurisdiccionales aludidos y magistrados; para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.

ROSA RUTH BENAVIDES VARGAS
Presidenta

1843559-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan participación de estudiantes de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en programa de movilidad académica estudiantil a realizarse en México

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

RESOLUCIÓN N° R-2080-2019-UNSAAC.

Cusco, 16 de diciembre de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, el Oficio N° 720-2019-FACACET-UNSAAC, registrado con el Expediente N° 977836, cursado por la Dra. MERIDA MARLLY ALATRISTA GIRONZINI, Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo de la Institución, solicitando autorización y apoyo económico para estudiante que se indica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de Visto, la Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo de la Institución, hace de conocimiento que la Srta. SADITH GINA MAMANI MAXI, alumna de la Escuela Profesional de Contabilidad, con Código de Matrícula Nro. 150800, realizará Movilidad Académica Estudiantil en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla - México, por el periodo comprendido de enero a mayo de 2020, conforme se desprende del Oficio N° FCP-SAC/1630/2019, cursado por la M.A. Elionai Solis Rojas, Secretaria Académica de dicha Universidad;

Que, por tal motivo solicita se otorgue apoyo económico a la Srta. Sadith Gina Mamani Maxi, para solventar diferentes gastos en la Movilidad Académica Estudiantil, que realizará en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla - México;

Que, a través del Informe Nro. 325-2019-UCC-DSI-UNSAAC el Director (e) de la Unidad de Centro de Cómputo, indica que de acuerdo a la información registrada en la base de datos, la Srta. SADITH GINA MAMANI MAXI, alumna de la Escuela Profesional de Contabilidad, se encuentra matriculada en el Semestre Académico 2019-2;

Que, conforme a lo señalado la Jefa de la Unidad de Presupuesto de la Dirección de Planificación expide la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5122-2019 precisando la afectación presupuestal para atender lo solicitado conforme al anexo que forma parte de la presente resolución;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del citado expediente y ha dispuesto se emita la Resolución correspondiente;

Estando a los actuados, Ley del Presupuesto Público para el año Fiscal 2019, Ley Nro. 30879; Art. 3° de la Ley Nro. 27619; D.S. N° 047-2002-PCM; Proveído N° 601-2019-FACACET-UNSAAC y en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado por la Ley y Estatuto Universitario;

RESUELVE:

Primero.- AUTORIZAR, la participación de la Srta. SADITH GINA MAMANI MAXI, alumna de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo de la Institución, con Código de Matrícula Nro. 150800, en

el Programa de Movilidad Académica Estudiantil de la BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA – MÉXICO, por el periodo comprendido de enero a mayo de 2020, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Segundo.- DISPONER, que la Dirección General de Administración otorgue apoyo económico en el importe de S/ 5,000.00 (CINCO MIL 00/100 soles), a favor de la Srta. SADITH GINA MAMANI MAXI, para cubrir diferentes gastos con motivo de su Movilidad Académica señalada precedentemente.

Tercero.- EL EGRESO, se atenderá con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5122-2019, que en Anexo forma parte de la presente resolución.

Cuarto.- DISPONER, que la Unidad de Logística de la Dirección General de Administración, proceda a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", de conformidad con lo establecido en el Art. 3° de la Ley 27619.

Quinto.- DEJAR ESTABLECIDA la obligación de la alumna de presentar ante la Dirección General de Administración la rendición de cuenta documentada con los comprobantes de pago que constituyen la sustentación del gasto (Facturas, Boletas de Venta y/o Electrónica, Tickets, Boletos de Viaje y Declaración Jurada de Gastos realizados solamente por movilidad local y otros gastos diversos en el lugar de la movilidad académica hasta por el 30% del monto total de la subvención), debidamente girados a nombre de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco-UNSAAC, con RUC 20172474501, por concepto de viaje de estudios y otros gastos realizados en el lugar (gastos por alimentación, alojamiento, movilidad local inscripción a eventos (congresos, simposios, talleres, etc.), rendición de cuentas que debe ser presentada en el plazo máximo de 10 días hábiles computados desde su retorno a la ciudad del Cusco, perdiendo el derecho luego del citado periodo, el formato N° 3 que deberá ser remitido de manera virtual al Correo Electrónico Institucional área.integracioncontable@unsaac.edu.pe, el mismo día de la presentación de la documentación física, con tenor "RENDICIÓN DE CUENTAS, RESOLUCIÓN NRO. R–, NOMBRE DEL BENEFICIARIO, formatos aprobados mediante Resolución Nro. CU-0348-2016-UNSAAC de fecha 24 de noviembre de 2016. Igualmente presentaran informe de dicha Movilidad Académica Estudiantil ante el Decanato de Facultad y Despacho Rectoral respectivamente;

La Dirección General de Administración y la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo adoptarán las acciones complementarias para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

J. EFRAIN MOLLEAPAZA ARISPE
Rector (e)

1843151-1

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**

RESOLUCIÓN N° R-2081-2019-UNSAAC.

Cusco, 16 de diciembre de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, los Oficios Nros. 1061 y 1064-2019-FED Y Cs.C-UNSAAC, registrado con los Expedientes Nros. 977272; 977273 y 977614 cursados por el Mgt. EFRAÍN GREGORIO CACERES CHALCO, Decano (e) de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación de la Institución, solicitando autorización y apoyo económico para estudiantes que se indica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de Visto, el Decano (e) de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación de la Institución, hace de conocimiento que los señores:

BERLY BALTAZAR ARREDONDO con Código de Matrícula Nro. 171455; ESTEFANY PEDRAZA SOTO con Código de Matrícula Nro. 161120 y JHONATAN CANA APU con Código de Matrícula Nro. 170326, alumnos de la Escuela Profesional de Educación, realizarán Movilidad Académica Estudiantil en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla – México, por el periodo de primavera 2020, comprendido a partir del 02 de enero de 2020, conforme se desprende de los Oficios Nros. 536, 537 y 545/FFYL/2019, cursados por el Mtro. Francisco Javier Romero Luna, Secretario Académico de dicha Universidad;

Que, por tal motivo solicita se otorgue apoyo económico a los señores: Berly Baltazar Arredondo; Estefany Pedraza Soto y Jhonatan Cana APU, para solventar diferentes gastos en la Movilidad Académica Estudiantil, en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla – México;

Que, a través de los Informes Nros. 326 y 328-2019-UCC-DSI-UNSAAC el Director (e) de la Unidad de Centro de Cómputo, indica que de acuerdo a la información registrada en la base de datos, los señores: BERLY BALTAZAR ARREDONDO, ESTEFANY PEDRAZA SOTO y JHONATAN CANA APU, alumnos de la Escuela Profesional de Educación, se encuentran matriculados en el Semestre Académico 2019-2;

Que, conforme a lo señalado la Jefa de la Unidad de Presupuesto de la Dirección de Planificación expide las Certificaciones de Crédito Presupuestario Nros. 5123 y 5225-2019 precisando la afectación presupuestal para atender lo solicitado conforme a los anexos que forman parte de la presente resolución;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del citado expediente y ha dispuesto se emita la Resolución correspondiente;

Estando a los actuados, Ley del Presupuesto Público para el año Fiscal 2019, Ley Nro. 30879; Art. 3° de la Ley Nro. 27619; D.S. N° 047-2002-PCM y en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado por la Ley y Estatuto Universitario;

RESUELVE:

Primero.- AUTORIZAR, la participación de los señores: BERLY BALTAZAR ARREDONDO con Código de Matrícula Nro. 171455; ESTEFANY PEDRAZA SOTO con Código de Matrícula Nro. 161120 y JHONATAN CANA APU con Código de Matrícula Nro. 170326, alumnos de la Escuela Profesional de Educación de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación, en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla – México, por el periodo de primavera 2020, comprendido a partir del 02 de enero de 2020, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Segundo.- DISPONER, que la Dirección General de Administración otorgue apoyo económico en el importe de S/ 5,000.00 (CINCO MIL 00/100 soles), a favor de cada uno de los señores: BERLY BALTAZAR ARREDONDO; ESTEFANY PEDRAZA SOTO y JHONATAN CANA APU, para cubrir diferentes gastos con motivo de su Movilidad Académica señalada precedentemente.

Tercero.- EL EGRESO, se atenderá con cargo a las Certificaciones de Crédito Presupuestario Nros. 5123 y 5225 -2019, que en Anexo forman parte de la presente resolución.

Cuarto.- DISPONER, que la Unidad de Logística de la Dirección General de Administración, proceda a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con lo establecido en el Art. 3° de la Ley 27619.

Quinto.- DEJAR ESTABLECIDA la obligación de los alumnos de presentar ante la Dirección General de Administración la rendición de cuenta documentada con los comprobantes de pago que constituyen la sustentación del gasto (Facturas, Boletas de Venta y/o Electrónica, Tickets, Boletos de Viaje y Declaración Jurada de Gastos realizados solamente por movilidad local y otros gastos diversos en el lugar de la movilidad